



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9301/2026	La Junta de Gobierno Local	02/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE DURANTE EL AÑO 2026 REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER. EXPEDIENTE 9301/2026. - ASUNTOS GENERALES -

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en orden a la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas, que durante todo el año 2026 realicen actividades de transporte marítimo de personas en el Municipio de San Javier.

La convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 113 de fecha 19 de mayo de 2026, y durante el plazo concedido al efecto, solo se presentó una solicitud suscrita por María Baños Batista.

La resolución del expediente es urgente, dada la proximidad de la temporada estival, donde la prestación del servicio alcanza su máxima intensidad.

Visto el informe de la Comisión de Valoración y, considerando que, la Junta de Gobierno Local es competente para resolver en la materia, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ordenanza General.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4801 de 22 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a María Baños Batista una subvención por importe de 75.000 euros, cantidad que no excederá del importe máximo a subvencionar previsto en el artículo 13º de las bases, por la

CERTIFICADO
Número: 2026-0358 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: C33RGW9SSCY74NGHNN7FYJFN2
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





actividad desarrollada de transporte marítimo de personas en el Municipio de San Javier, correspondiente a todo el año 2026, y su abono anticipado en la cuenta de la interesada cuyo número figura en el expediente, en concreto en su solicitud.

Segundo.- Comunicar a la interesada que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13º de la Ordenanza General, dispone de un plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2026, para la justificación de la actividad subvencionada, en la forma prevista en dicho artículo.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0358 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: C33RGW9SSCY74NGHNN7FYJFN2
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

